

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 24 de Abril de 2020

EDICIÓN N° 3756

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0500/20**

Neuquén, 22 de Abril de 2020.

VISTO:

Las Leyes Nacionales 20680, 24240, 27541, Ley Provincial 2268 y modificatorias, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 298/20, N° 325/20, N° 327/20, N° 355/20 y N° 0372/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 0478 y N° 0479/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 0426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en idéntico sentido, a través del Decreto Provincial N° 0479/20 se prorrogaron los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, N° 0426/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 26 de abril inclusive;

Que las suspensiones de plazo adoptadas, tendientes a resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados no puede hacerse extensiva a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria vigente y a los establecidos en las Leyes Nacionales 20680 de Abastecimiento y 24240 de Defensa del Consumidor, y Ley Provincial 2268 de adhesión a la ley 24240;

Que oportunamente el Poder Ejecutivo provincial emitió los Decretos N° 368/20 y N° 478/20;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128° de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que resulta necesaria la emisión de la presente norma;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: **EXCEPTÚASE** de la suspensión de plazos dispuestos por los Decretos N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20 y normas complementarias, a todos los trámites y procedimientos administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley Provincial 3230 y Decreto Provincial N° 0366/20, Leyes Nacionales 20680 de Abastecimiento y 24240 de Defensa del Consumidor y Ley Provincial 2268 y modificatorias de adhesión a la Ley 24240.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
CORRADI DIEZ**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0480 - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento, logística y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia por los meses de abril, mayo y junio de 2020.

0481 - Convierte veinticinco cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0482 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud a las personas que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica para cumplir funciones en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente.

0483 - Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública destinada al servicio de operación, mantenimiento, readecuación y actividades complementarias del Relleno Sanitario del Centro Ambiental GIRSU Sur.

0484 - Acepta el Proyecto de Inversión presentado por la empresa B.M. Inspecciones S.R.L., dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la radicación de la base comercial y de servicios de la empresa.

0485 - Otorga autorización estatal para funcionar al "Círculo de Radioaficionados Plaza Huincul - Cutral-Có Asociación Civil", con domicilio legal en la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0486 - Designa con desempeño Ad-Honorem y a partir de la fecha de la presente norma, como Presidente del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME ADENEU), al señor Ministro de Producción e Industria.

0487 - Impone la sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la sanción de la presente norma, a la agente Susana Virginia Audolia Miranda, Planta Permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio Desarrollo Social

y Trabajo, de acuerdo a lo normado en los Artículos 23 y 24, inciso d) de dicho Convenio y a lo establecido en el Artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en los Artículos 9°, inciso a), 97, 103 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencias injustificadas desde el día 01 de junio hasta el día 21 de septiembre de 2016 inclusive.

0488 - Impone la sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la firma de la presente norma, a la agente Ilesia Irene Soto Colicoi, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111, inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los Artículo 9°, inciso a) y 97 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencia injustificadas desde el día 01 de julio de 2017 hasta el día 18 de octubre de 2017 inclusive.

0489 - Impone la sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la firma de la presente norma, al agente Milton Horacio Parra, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 24, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3077 y en el Artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber transgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9°, inciso a) y 97 del mismo cuerpo legal.

0490 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1633/2019.

0491 - Convalida la Disposición Zonal N° 02/20, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0492 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1192/2019.

0493 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 1232/2019 y su Rectificatoria N° 1428/2019.

0494 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 16 de abril del año en curso a las 12:00 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0495 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 16 de abril de 2020 a las 20:10 horas.

EDICTOS

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5036 de fecha 07/11/2019, la que se encuentra firme el 27/11/2019 y por Sentencia de Imposición de la Pena N° 5125 de fecha 27/11/2019, la que se encuentra firme el 16/12/2019, dictadas por el Tribunal de Juicio integrado por la Dra. Estefanía Sauli y los Dres. Diego Piedrabuena y Mario Rodríguez Gómez, se le impuso al condenado **Pereyra Juan Carlos**, DNI 23.648.124, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, en grado de tentativa, cometido en perjuicio de Yolanda Noemí Morales en fecha 3 de febrero de 2019. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Prohibición de acercamiento a la víctima y al domicilio de calle Cádiz, Mza. D3, Lote 2 del Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/11/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/11/2022. Neuquén, 20 de abril de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4240 de fecha 29/05/2019, firme en fecha 27/06/2019 y por Sentencia de Imposición de la Pena N° 5038 de fecha 08/11/2019, firme en fecha 04/12/2019, el Tribunal compuesto por las Juezas de Garantías, Dras. Ana Malvido y Estefanía Pauli y el Dr. Mario Rodríguez Gómez, se le impuso al condenado **Di Bucchianico Sergio Arturo**, DNI 16.071.848, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, más las Costas del proceso, por ser autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado por ser encargado de la guarda, un hecho en relación a María Elena, en concurso real con abuso sexual simple agravado por ser encargado de la guarda, continuado, respecto de la Menor Guadalupe, Arts. 119 primer y cuarto párrafos inc. b) 55 y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia. 2) No abusar de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes. 3) Controles cuatrimestrales en la Dirección de Población Judicializada. 4) Prohibición de acercamiento a las menores víctimas y a su entorno familiar y prohibición de realizar actos de perturbación y/o hostigamiento por cualquier medio. 5) Asistir al Gabinete Médico Forense de este Poder Judicial a fin de que sea evaluado por un profesional apto a fin de que determine la necesidad y eficacia o no de un tratamiento psicológico. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/11/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 08/11/2022. Neuquén, 20 de abril de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 4950 de fecha 23/10/2019, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme el 05/12/2019, se le impuso al condenado **Montoya Franco Nazareno**, DNI 41.198.913, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma de fuego en calidad de coautores (Arts. 149 ter, inc. 1) y 45 del Código Penal) y tenencia ilegal de arma de fuego de uso prohibido, equiparable a arma de guerra en calidad de autor (Arts. 189 bis inc. 2), segundo párrafo y 45 del Código Penal, en función de lo previsto por el Art. 5 del Decreto Ley 395/1975, en sentido contrario); todo en concurso real. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio, el que no podrá cambiar o ausentarse de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. 2) Presentarse de forma cuatrimestral ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y/o abusar de bebidas alcohólicas. 4) No mantener ningún tipo de contacto o comunicación con la víctima (sea contacto físico o todo tipo de comunicación como llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes por whatsapp, llamadas por whatsapp, mensajes a través de redes sociales). Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/10/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 23/10/2022. Neuquén, 20 de abril de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5059 de fecha 13/11/2019, dictada por la Dra. Ana Malvido, la que se encuentra firme el 05/12/2019 se le impuso al condenado **Sepúlveda Marcelo**, DNI 23.856.298, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional y multa de mil pesos (\$1.000), más las Costas del proceso, como autor penalmente responsable de los delitos de de amenazas calificadas por el uso de arma en concurso real con tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil condicional y de guerra, Arts. 149 ter, 55, 189 bis 2) primer y segundo párrafos y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio. 2) Someterse al control en la Dirección de Población Judicializada cada seis meses. 3) Prohibición de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Prohibición de hostigamiento por cualquier medio y/o forma contra la Sra. Claudia Patricia Carrera. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/11/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/11/2022. Neuquén, 20 de abril de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 24-04-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-003963/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Planta de Asfalto - Obra Puente y Accesos en R.P. N° 43 - Chos Malal - Luciano S.A.". El Proyecto consiste en el emplazamiento de una planta asfáltica en un predio otorgado por la Municipalidad de Chos Malal, al Norte de la Provincia del Neuquén, para la ejecución del Proyecto de la obra pública "Nuevo Puente sobre el Río Curi Leuvú y accesos en Ruta Provincial N° 43", comisionado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén y de la Dirección Provincial de Vialidad, por convenio con la Dirección Nacional de Vialidad. Se localizará en la localidad de Chos Malal, cuyas Coordenadas Planas son X: 5860318.45; Y: 2390973.80. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 24-04-20

SEÑOR USUARIO COMUNICAMOS:

Según lo dispone el Gobierno Nacional y Provincial acatamos las medidas obligatorias de cuarentena a causa de la pandemia del COVID-19.

Comunicamos que nuestro servicio será reestablecido cuando se anuncien las medidas pertinentes al levantamiento de la mencionada cuarentena. Saludamos a uds. anhelando volver a verlos pronto.

FUERZA Y FE NEUQUÉN!!!!

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección



SUMARIO

Edición de 8 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 3

0500 - Exceptua de la suspensión de plazos dispuestos por los Decretos N° 0371/20, N° 0426/20, N° 0479/20 y normas complementarias, a todos los trámites y procedimientos administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley Provincial 3230 y Decreto Provincial N° 0366/20, Leyes Nacionales 20680 de Abastecimiento y 24240 de Defensa del Consumidor y Ley Provincial 2268 y modificatorias de adhesión a la Ley 24240.

Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 5

Edictos - Pág. 6 a 7

Avisos - Pág. 8